



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
COMITÉ DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2021



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

PROCESO DE REASIGNACIÓN POR SALUD 2021

SEGUNDA FASE

R.V.M. N° 245-2019-MINEDU

DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA

D.S. N° 044-2020-PCM

CONVOCATORIA

El Comité de Reasignación 2021, **CONVOCA** al Procedimiento de Reasignación Docente 2021, causal por **RAZONES DE SALUD SEGUNDA FASE**.

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDADES	DE	HASTA
1	Convocatoria y publicación de plazas	08/07/21	12/07/21
2	Presentación de solicitudes	13/07/21	15/07/21
3	Verificación del cumplimiento de requisitos y evaluación de expedientes.	16/07/21	20/07/21
4	Publicación de resultados preliminares.	21/07/21	21/07/21
5	Presentación de reclamos.	22/07/21	22/07/21
6	Absolución de los reclamos.	23/07/21	23/07/21
7	Publicación de resultados finales	26/07/21	26/07/21
8	Adjudicación de plazas	27/07/21	27/07/21
9	Emisión de la resolución de reasignación por salud	27/07/21	27/07/21

ADJUDICACIÓN, PLATAFORMA VIRTUAL

Fecha de adjudicación : martes 27 de julio del 2021.
Hora de adjudicación : 04:00 de la tarde
Plataforma virtual que se hará uso : Zoom.
Se publicará, junto con los resultados finales, el link para la adjudicación.

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

A. EXPEDIENTE A PRESENTAR

1. Presentarán su expediente a l correo encargaturas@ugelsanignacio.gob.pe y por la plataforma de Atención al Usuario de la UGEL San Ignacio, y **SE LES INVOCA. PRESENTARLO EN EL SIGUIENTE ORDEN:**
 - 2.1. Solicitud dirigida al Director de la UGEL San Ignacio, peticionando participar del presente procedimiento de reasignación docente.
 - 2.2. Copia del D.N.I.
 - 2.3. Acreditar un **(01) año de permanencia**, en la última plaza titular en condición de nombrado o designado.
 - 2.4. Adjuntar **informe Escalafonario** actualizado para reasignación expedido por la UGEL de origen, cuya antigüedad **no será mayor a treinta (30) días** calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
 - 2.5. **Informe médico** emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
COMITÉ DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2021**



o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acredite el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1. de la presente Norma Técnica. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares debe de tener fecha de emisión **no mayor a seis (06) meses a la fecha de ingreso del expediente a la UGEL San Ignacio.**

- 2.1. Declaración Jurada para Reasignación y Permuta. **(Anexo 02 de la R.V.M. N° 245-2019-MINEDU).**

Verificar los requisitos que exige la R.V.M. N° 245-2019-MINEDU, para mayor constancia.

B. PARA SOLICITAR REASIGNACIÓN POR SALUD SE DEBE DE ACREDITAR:

- Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y **requiera atención médica especializada en un lugar distinto** del que se encuentra ubicada la institución educativa; o,
- **Haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo** y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza.

C. PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los profesores comprendidos en las siguientes situaciones:

1. Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
2. Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
3. Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
4. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
5. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
6. Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión o cese temporal en el cargo hasta por treinta (30) días, que no superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
7. Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
8. Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
9. Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones, durante el procedimiento.
10. Estar participando del proceso de ascenso de escala durante el proceso de permuta.

San Ignacio, 08 de julio del 2021

EL COMITÉ